

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ESCRITA

21 de marzo de 1980

Núm. 491-II

### CONTESTACION

**Servicios sanitarios en las autopistas.**

**Presentada por don Ramón Sala Canadell.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Sala Canadell, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a servicios sanitarios en las autopistas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 491-I, de 14 de febrero de 1980.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ramón Sala Canadell, sobre servicios sanitarios en las autopistas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“En la Ley 8/1972 de 10 de mayo y Pliego de Cláusulas Generales aprobado por Decreto 215/1973 de 25 de enero, ambos para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, se establece preceptivamente que todos los servicios destinados a la cobertura de las necesidades del tránsito por la autopista se encuentren situados en las denominadas áreas de servicio, fijando para la ubicación de estas áreas una distancia entre dos áreas consecutivas de 40 km. como máximo y 20 km. como mínimo.

Por otra parte, en cada área de peaje, que como media se encuentran situadas a una distancia de 20 km., existen unos servicios mínimos (lavabos, servicios “W. C.”, teléfonos, aparcamientos) para utilización gratuita por parte de los usuarios.

Además y con independencia de lo anterior, en cada área de mantenimiento, ubicada a una distancia media de 50 km. existen estos servicios mínimos y servicios sanitarios con personal (técnicos sanitarios) y medios (ambulancias, instalaciones) suficientes para atender en cualquier hipó-

tesis a los usuarios, así como policía de tráfico y asistencia mecánica.

Todo este conjunto de servicios da lugar a que en un tiempo de 10 minutos de viaje, el usuario tenga a su disposición esos servicios mínimos, con independencia de la existencia de los poste S. O. S. cada 2 km. que permiten atender e informar de inmediato al usuario sobre la situación más próxima del servicio que se desea.

La no existencia de servicios mínimos en las áreas de descanso, a excepción de aparcamientos, se debe, entre otras causas a que el régimen de explotación por peaje obliga, en evitación de fraudes, a que las áreas de descanso por sentido de circulación se sitúen desfasadas, es decir, no enfrente unas de otras. Ello repercute en un aumento de los costes de conservación, pues de hecho hay que duplicar el número de personas para su conservación y mantenimiento, y supondría un importante incremento en los costes de explotación la urbanización de cada área de descanso.

Por ello no se considera necesaria en la

actualidad la instalación de servicios en las áreas de descanso, dado que se estiman suficientemente cubiertas las necesidades de los usuarios, y supondría un incremento importante en los costes de explotación.

Debe señalarse, por último, que en Italia las áreas de descanso tienen un tratamiento similar a las autopistas españolas. En Francia existen en las áreas de descanso servicios de agua, lavabos W. C. con elevados costes de explotación. En Inglaterra y Alemania con autopistas en régimen de circulación libre, no existe la distinción como en España de áreas de servicio y áreas de descanso, siendo las áreas existentes similares a las áreas de servicio de las autopistas españolas".

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Els Ministro de la Presidencia, José Pedro Pérez-Llorca.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.888 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID